



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO **0230** DE 2023

(**06 FEB 2023**)

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución Interna DNP N°. 0829 del 22 de marzo de 2022”

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9, 10, 11, 12 y 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6 del Decreto 1893 de 2021 y el Decreto 1746 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o, en otras autoridades, precisando que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual, corresponderá exclusivamente al delegatario y cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la ley, mediante acto de delegación pueden transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o, a otras autoridades con funciones afines o complementarias, así:

*“**Artículo 9º.- Delegación.** Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, **directores de departamento administrativo**, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa **podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente**, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”* (negritas fuera de texto).

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala los requisitos de la delegación, especificando para el efecto que, la misma siempre se proveerá mediante acto escrito, determinando la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Así mismo, el artículo 11 de la misma norma, indica las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.

Que en consonancia con lo anterior, el Consejo de Estado, en sentencia del 22 de marzo del 2012, expediente 25000-23-24-000- 2004-01012-0, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: *“a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal;*

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se adiciona la Resolución Interna DNP N°. 0829 del 22 de marzo de 2022"

b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley".

Que respecto del régimen de los actos del delegatario, el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 establece: "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumirla competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo" - hoy Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA – Ley 1437 de 2011).

Que los numerales 3 y 8 del artículo 59 de la Ley en comento, establecen en su orden, entre otras, las siguientes funciones a los departamentos administrativos: "3. Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto; y "8. Impulsar y poner en ejecución planes de desconcentración y delegación de las actividades y funciones en el respectivo sector".

Que el Decreto 1893 del 30 de diciembre de 2021, "por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación", dispone en el artículo 2, que: "(...) El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión; la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público (...)"

Que en línea con lo anterior, el artículo 3 del referido Decreto, establece que, son funciones del Departamento Nacional de Planeación (DNP), entre otras, las siguientes:

"(...) 4. Brindar asesoría y asistencia técnica a las entidades públicas del orden nacional y territorial para el desarrollo de sus funciones en los asuntos de competencia del Departamento Nacional de Planeación;

5. Coordinar y apoyar la planeación de corto, mediano y largo, plazo de los sectores, que orienten la definición de políticas públicas y la priorización de los recursos de inversión(...);

6. Coordinar y acompañar la formulación, preparación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos con énfasis en desarrollo regional, ordenamiento territorial, descentralización y articulación entre niveles de gobierno y fuentes de recursos en los territorios, en el marco de competencias del Departamento Nacional de Planeación;

(...)

9. Asegurar una adecuada programación del presupuesto de las diferentes fuentes de recursos de inversión, con base en las prioridades del gobierno y en los objetivos de desarrollo del país;

(...)

11. Definir mecanismos y coordinar el cumplimiento de las políticas de inversión pública y garantizar su coherencia con el plan de inversiones y los presupuestos plurianuales, el Marco de Gasto de Mediano Plazo y otros instrumentos de planeación financiera y presupuestal de la Nación.

12. Priorizar, de acuerdo con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo, los programas y proyectos del Plan Operativo Anual de Inversiones para su incorporación en la Ley Anual del Presupuesto, utilizando, entre otros, los resultados de las evaluaciones y el seguimiento para la

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se adiciona la Resolución Interna DNP N° 0829 del 22 de marzo de 2022"

asignación de los recursos de inversión, en coordinación con los Ministerios y Departamentos Administrativos.

13. Implementar y mantener el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional que deberá incluir los proyectos financiables, total o parcialmente, con recursos del Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Regalías.

14. Definir los lineamientos técnicos del ciclo de proyectos de inversión y fortalecer las capacidades del sector público en la gestión y administración de estos, desde la formulación hasta la evaluación.

(...)

25. Promover, coordinar y apoyar técnicamente el desarrollo de esquemas de asociación y coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y al interior de estos para promover los objetivos de convergencia regional (...)

29. Apoyar a los organismos y entidades competentes en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la atención integral a las poblaciones especiales."

Que asimismo los numerales 1, 20 y 21 del artículo 6 de la norma en cita, establecen las siguientes funciones al despacho del Director General del DNP: "(...) 1. Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del Departamento Nacional de Planeación y ejercer su representación legal" "(...) 20. suscribir los actos (...) para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignados al Departamento Nacional de Planeación." y "21. Dirigir la administración de personal del Departamento Nacional de Planeación, conforme a las normas sobre la materia".

Que el Fondo Adaptación fue creado mediante Decreto 4819 de 29 de diciembre de 2010, como una entidad descentralizada del orden nacional con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y de conformidad con la Sentencia C-251 de 2011 de la Corte Constitucional la naturaleza del Fondo Adaptación es la de establecimiento público.

Que el objeto del Fondo consiste en la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", así como en la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", e impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.

Que el artículo 2° del Decreto en cita, establece que la dirección y administración del Fondo estará a cargo de un Consejo Directivo, instancia de decisión de la cual hace parte el Director General del Departamento Nacional de Planeación conforme a lo previsto en el numeral 6° de esta disposición. Participación que puede ser delegada en los Subdirectores Generales, Secretario(a) General o en los Directores Generales o Técnicos de este Departamento Administrativo, según lo dispone el párrafo 1° del artículo en cita.

Que el artículo 3° del Decreto 4819 de 29 de diciembre de 2010, dispone como funciones del Consejo Directivo para el cumplimiento de los objetivos del Fondo, entre otras, las siguientes:

"1. Adoptar los planes y proyectos que deban ejecutarse con cargo a los recursos del Fondo.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se adiciona la Resolución Interna DNP N°. 0829 del 22 de marzo de 2022"

- 2. Autorizar al Fondo para la contratación con personas públicas o privadas para la realización o ejecución de estudios, diseños, obras y en general, las demás actividades requeridas para el desarrollo de los planes y proyectos.*
- 3. Aprobar los negocios fiduciarios que se requieran para el manejo y disposición de los recursos del Fondo.*
- 4. Designar una firma de reconocido prestigio internacional para que ejerza la auditoría sobre los actos y contratos que realice el Fondo.*
- 5. Rendir al Presidente de la República, informes mensuales de gestión y resultados.*
- 6. Estructurar, previa aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mecanismos de financiación a través de los cuales el Fondo logre obtener recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción por el fenómeno de "La Niña", tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.*
- 7. Autorizar la participación del Fondo en Esquemas de participación público-privada.*
- 8. Identificar, estructurar y gestionar los proyectos, la ejecución de procesos contractuales, definir los mecanismos para la disposición y transferencia de recursos. (...)"*

Que mediante Resolución No. 170 del 11 de mayo de 2021 del Fondo Adaptación, se unificó en un solo acto administrativo los estatutos internos y el reglamento del Consejo Directivo. En el artículo 9 del referido acto administrativo, (en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 4819 de 29 de diciembre de 2010) se establece la integración de su Consejo Directivo; instancia de la cual hace parte como miembro el Director General del Departamento Nacional de Planeación o su delegado. Asimismo, conforme lo dispone el parágrafo 3° del referido artículo 9, la Participación del Director del DNP puede ser delegada en los Subdirectores Generales, Secretario(a) General o en los Directores Generales o Técnicos de este Departamento Administrativo.

Que el artículo 34 del Decreto 1893 del 30 de diciembre de 2021, establece que son funciones de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional del DNP, entre otras, las siguientes:

- "1. Dirigir, bajo los lineamientos de la Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional, la consolidación de la prospectiva, y la coordinación y articulación con las entidades cabeza de sector, para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de planeación en el ámbito del Ambiente y Desarrollo Sostenible, que contribuyan a la visión sectorial de mediano y largo plazo.*
- 2. Promover la incorporación de criterios ambientales, de crecimiento sostenible, riesgo de desastres y cambio climático, en la planificación y toma de decisiones de política sectorial, y planes, programas y proyectos, por parte de entidades del orden nacional, territorial, entidades de planificación regional y de las dependencias técnicas del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con las áreas y entidades competentes.*
- 3. Asesorar a las entidades del orden nacional en sus labores de asistencia técnica a las entidades territoriales y entidades de planificación regional, en los asuntos referentes a la gestión ambiental, crecimiento sostenible, gestión del riesgo de desastres y cambio climático.*
- 4. Diseñar y proponer a la Subdirección General los lineamientos para la asistencia técnica a los sectores y a las entidades territoriales en la generación de capacidades para la gestión y administración de proyectos de inversión.*
- 5. Promover y orientar mecanismos para mejorar la sostenibilidad financiera de la gestión ambiental, crecimiento sostenible, gestión del riesgo de desastres y cambio climático.*

(...)

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se adiciona la Resolución Interna DNP N° 0829 del 22 de marzo de 2022"

8. *Asesorar técnicamente a las entidades públicas competentes, en su participación en el marco de los convenios internacionales relacionados con la gestión ambiental, crecimiento sostenible, gestión del riesgo de desastres y cambio climático.*

9. *Fomentar el uso de información ambiental y la relacionada con crecimiento sostenible, gestión del riesgo de desastres y cambio climático, en la toma de decisiones de política pública, en coordinación con las demás dependencias técnicas del Departamento Nacional de Planeación y con los organismos y entidades competentes.*

10. *Asesorar a las entidades del orden nacional, en el diseño, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas, estudios e instrumentos que fomenten una transición hacia esquemas de crecimiento económico más resiliente, verde y sostenible.*

(...)

12. *Coordinar y orientar la formulación, seguimiento, control y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos con los sectores y asuntos de su competencia, de manera articulada y con una visión de largo plazo.*

(...)

16. *Coordinar el apoyo y asistencia técnica en aspectos específicos de las entidades del sector y entidades territoriales, en relación con las políticas, planes, programas y proyectos de inversión de los sectores y asuntos de su competencia.*

(...)

23. *Participar en representación del Departamento Nacional de Planeación, en comisiones, comités, consejos y demás instancias relacionadas con los asuntos de competencia de la Dirección."*

Que teniendo en cuenta que, las funciones desarrolladas por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional del DNP, tienen afinidad y relación con las funciones que debe ejecutar el delegado del Director General del DNP en el Consejo Directivo del Fondo Adaptación; la Alta Dirección de este Departamento Administrativo considera que, el Director(a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el funcionario idóneo para ejercer en calidad de delegado, la participación del Director General del Departamento Nacional de Planeación (DNP), como miembro integrante de la referida Instancia.

Que el 22 de marzo de 2022, se expidió la Resolución interna DNP N° 0829, mediante la cual se compilan todas las delegaciones expedidas por la Dirección General para las instancias Externas de Gobernanza en las que participa el Departamento Nacional de Planeación.

Que en virtud de lo anterior, mediante el presente acto administrativo, se delega la participación del Director General del Departamento Nacional de Planeación en el Consejo Directivo del Fondo Adaptación en cabeza del Director(a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en consecuencia se adiciona dicha delegación en el numeral 1.7 del artículo primero de la Resolución interna DNP N° 0829 de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a partir de la fecha, en el Director(a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible del DNP, la participación del Director General del Departamento Nacional de Planeación en el Consejo Directivo del Fondo Adaptación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 4819 de 29 de diciembre de 2010 y el artículo 9 de la Resolución No. 170 del 11 de mayo de 2021 del Fondo Adaptación.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se adiciona la Resolución Interna DNP N°. 0829 del 22 de marzo de 2022"

Parágrafo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, el Director General del DNP, en calidad de autoridad delegante puede en cualquier tiempo, reasumir, revocar y derogar la competencia delegada en la presente resolución.

Artículo 2.- Adiciónese en el numeral 1.7 del artículo primero de la Resolución Interna DNP N° 0829 del 22 de marzo de 2022, la delegación de la participación del Director General del DNP en el Consejo Directivo del Fondo Adaptación, en cabeza del Director(a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible del DNP, así:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar la participación del Departamento Nacional de Planeación (DNP) en las instancias en que sea integrante o haga parte de estas, en los siguientes cargos:

(...)

1.7 En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (DADS):

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/ INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
17.	Director de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Consejo Directivo	Fondo Adaptación	Artículo 2° del Decreto 4819 de 29 de diciembre de 2010 y el artículo 9 de la Resolución No. 170 del 11 de mayo de 2021

Artículo 3.- El servidor público delegado deberá presentar de manera individual, un informe ejecutivo de la gestión realizada conforme las directrices previstas en las circulares N° 009 de noviembre 9 de 2021 y N° 009-8 BIS de diciembre 13 de 2021.

Artículo 4. - Comunicación. Comuníquese a la doctora **CAROLINA DIAZ GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.126.426 de Pereira, actual Directora de Ambiente y Desarrollo Sostenible (DADS), el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 5. - Publicación. Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.

Artículo 6. - Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, adiciona el numeral 1.7 del artículo primero de la Resolución Interna DNP N° 0829 de 22 de marzo de 2022 -conforme lo indicado en los artículos 1 y 2 de este acto administrativo-, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 06 FEB 2023


JORGE IVÁN GONZÁLEZ BORRERO
 Director General

Preparó: Albert Buitrago Ruiz – Abogado SG. 

Aprobó: Nasly Jennifer Ruiz González – Secretaria General. 

Aprobó: Juan Miguel Gallego Acevedo - Subdirector General de Prospectiva y Desarrollo Nacional 